

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. UMH 2021-00479.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021.

Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en el inciso 5° del auto admisorio, se dispone:

Previo a decretar la inscripción de la demanda, la parte demandante deberá prestar caución en dinero efectivo o por conducto de una compañía de seguros debidamente autorizada para efectuar esa clase de operaciones, por la suma de **\$45' 655.800** en el término de **15** días (num. 2°, art. 590 del C.G.P.).

Por secretaría ábrase el cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12


Código de verificación:

cc50df2ed057c271cbfdd1973bfef46df49c28abd106741eb6b142bc715abb76

Documento generado en 14/10/2021 11:47:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC